

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria del Programa de financiación de proyectos de investigación Universidad Complutense de Madrid – Plan propio 2026.

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), en cumplimiento de su misión de promover la generación y transferencia de conocimiento, reconoce la existencia de proyectos de investigación que, pese a haberse evaluado favorablemente en convocatorias nacionales competitivas, no llegaron a financiarse por razones presupuestarias ajenas a su calidad científica.

Con el fin de salvaguardar el esfuerzo investigador ya realizado y evitar la interrupción de líneas de trabajo estratégicas, la UCM destina recursos propios adicionales a través de su Plan Propio de Fomento de la Investigación 2026. Este respaldo institucional refuerza la capacidad de la Universidad para mantener la continuidad de sus proyectos más relevantes y para retener y atraer talento en el ámbito científico.

La presente convocatoria pone a disposición de sus centros y grupos de investigación un mecanismo de financiación complementaria que, sin sustituir las convocatorias externas, asegura una segunda oportunidad a las propuestas de mayor excelencia y mayor impacto potencial, contribuyendo así al prestigio y al avance del saber público.

Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concurrencia competitiva interna para la adjudicación de los fondos propios de la UCM incluidos en el Plan Propio de Fomento de la Investigación 2026, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos indispensables para la ejecución de proyectos de investigación que, tras obtener evaluación favorable en convocatorias nacionales competitivas, no hayan resultado financiados por causas ajenas a su calidad científica.

Los recursos puestos a disposición en esta convocatoria se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos directamente vinculados al desarrollo de dichos proyectos, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se tramita bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad de trato, eficacia en el cumplimiento de los fines institucionales y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, sin que su otorgamiento constituya subvención o ayuda pública conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ámbito de aplicación se circunscribe a los proyectos de investigación, de duración anual, promovidos y coordinados por los centros de la UCM, siempre que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria y en sus bases de aplicación.

Artículo 2. PROYECTOS ELEGIBLES

Podrán ser objeto de financiación, en el marco de esta convocatoria, aquellos proyectos de investigación presentados por centros, departamentos, institutos y grupos de investigación oficialmente reconocidos de la UCM que:

1. Sean proyectos que hayan concurrido a las siguientes convocatorias nacionales:
 - Convocatoria realizada mediante Orden de 9 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 Proyectos PID2024, convocatorias (PR47/24, PR48/24, PR49/24, PR50/24).
 - Convocatoria de Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) correspondiente al año 2025, realizada mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (convocatoria PI25) (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027), (BOE de 10 de diciembre de 2024).
2. Hayan obtenido una evaluación favorable en dichas convocatorias, con independencia de que no hayan sido finalmente financiados por insuficiencia presupuestaria ajena a su mérito científico.

La comprobación de los requisitos de participación se realizará a partir de la documentación oficial de cada convocatoria externa y del informe de evaluación emitido por los órganos competentes.

Queda excluido todo proyecto que no cumpla los criterios anteriores, así como aquellos ya financiados total o parcialmente por otras líneas de fondos externos o propios según los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. MODALIDADES Y ACTUACIONES FINANCIABLES

- 3.1. La presente convocatoria se financia exclusivamente con cargo a fondos propios de la UCM, sin que pueda considerarse subvención ni ayuda pública externa. Solo serán financiables aquellos gastos que, debidamente justificados en la memoria de solicitud, resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto y se ajusten a los conceptos que se detallan a continuación.

1. Pequeño equipamiento y material bibliográfico

- Adquisición de equipos, aparatos, instrumentos o licencias de software de reducido coste unitario, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.
- Compra de publicaciones especializadas, suscripciones a bases de datos y otros recursos bibliográficos indispensables.

2. Material fungible y mantenimiento

- Material de laboratorio y consumibles (reactivos, reactancias, papelería, etc.) directamente vinculados al proyecto.
- Gastos de mantenimiento, reparación o calibración de equipos ya existentes en la UCM cuando resulten imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto.

3. Viajes y dietas

Desplazamientos y estancias del personal investigador para:

- Talleres metodológicos y seminarios relacionados con el proyecto.
- Estancias en otras instituciones para colaboraciones o recogida de datos/muestras.
- Actividades de campo.

Los gastos referidos a la modalidad de viajes y dietas se ajustarán a los importes máximos y condiciones establecidas en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM vigentes en la fecha del desplazamiento. Cada viaje deberá justificarse mediante un informe que incluya fechas, destino, motivo científico y desglose detallado de costes conforme a dichas normas.

4. Otros gastos

- Publicación y difusión de resultados, incluidos los que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos, así como traducciones.
- Utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.
- Costes de utilización de servicios centrales (CAIS).
- Gastos por compensaciones a sujetos experimentales, no vinculados laboralmente con la UCM, cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de financiación, siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.

3.2. Gastos expresamente excluidos

Organización de congresos, seminarios, conferencias u otros eventos científicos.

Retribuciones, gratificaciones o indemnizaciones de cualquier tipo al personal investigador o al personal vinculado laboralmente a la UCM, así como cualquier gasto no incluido en la solicitud inicial.

3.3. Gastos no previstos en la solicitud inicial

La cuantía aprobada podrá aplicarse indistintamente a cualquiera de los conceptos incluidos en el apartado 3.1 del presente artículo, siempre que se aporte justificación razonada de su relación con el proyecto.

Para realizar gastos no contemplados en la solicitud original será precisa autorización previa del Vicerrectorado con competencias en Investigación, mediante solicitud motivada del Investigador Principal presentada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización del proyecto.

Artículo 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 150.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000 del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2026, ejercicio en el que se ejecutarán los proyectos.

El importe máximo que podrá concederse a cada proyecto será de 12.000 €. En ningún caso la suma total de concesiones excederá de la dotación global disponible.

La duración de la financiación será de un año, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el Boletín Oficial de la UCM, y deberá ejecutarse íntegramente durante el ejercicio presupuestario 2026, conforme a las normas generales que regulan el gasto en la UCM y a lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 5. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se enmarca en el régimen jurídico de gestión de fondos propios de la UCM, conforme a las siguientes disposiciones, ordenadas según su jerarquía normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo.
- Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM (Resolución 16 marzo 2010) y sus normas de ejecución presupuestaria en vigor.
- Bases Reguladoras para la adjudicación de fondos propios de la Universidad Complutense de Madrid, publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid n.º 23, de 3 de julio de 2025 (en adelante Bases Reguladoras).
- Cuantas otras normas de Derecho Público sean de aplicación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa e íntegra de los términos de esta convocatoria y de sus Bases Reguladoras.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO

La asignación de los fondos propios objeto de la presente convocatoria se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva interna, conforme a lo previsto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras del Plan Propio, y respetando los principios de publicidad, objetividad, igualdad de trato, no discriminación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, tal como dispone el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad.

La asignación se efectuará comparando todas las solicitudes presentadas para establecer un orden de prelación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 de esta convocatoria. El importe global señalado en el artículo 4 se destinará a las solicitudes con mayor puntuación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que podrá introducir ajustes para favorecer una distribución equilibrada de los fondos entre las distintas áreas de conocimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, de conformidad con el artículo 149.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) y en la página web institucional de la UCM.

Todas las fases del procedimiento y las resoluciones que se dicten se harán públicas en <http://www.ucm.es/pr10-26>, produciendo efectos de notificación conforme al artículo 45.1.b) de la LPACAP.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como cuantos documentos, instrucciones y actuaciones se deriven del procedimiento, estará disponible en el portal institucional de la UCM y en el espacio destinado a convocatorias internas de financiación.

Artículo 7. ÓRGANOS COMPETENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras para la adjudicación de Fondos Propios, el órgano competente para el inicio del procedimiento, así como para la resolución sobre la asignación de fondos regulada en esta convocatoria, será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOUC) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la recopilación, verificación y análisis de la información requerida para la formulación de la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM.

Artículo 8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar esta convocatoria el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Investigador en servicio activo de centros de la UCM, siempre que reúnan uno de los siguientes extremos:

- Haber presentado, como Investigador Principal (IP) o Co-Investigador Principal (Co-IP), solicitud en alguna de las dos convocatorias referidas en el artículo 1 que, aun contando con evaluación científica ≥ 70 puntos, no alcanzara financiación.
- Que en la citada solicitud figure la UCM como entidad beneficiaria. En los proyectos de investigación en salud del Instituto de Salud Carlos III se incluirán asimismo las solicitudes formuladas por investigadores de la UCM adscritos a Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) que, de conformidad con su normativa, deban tramitar la solicitud a través del IIS.

Composición del equipo de investigación.

El equipo deberá coincidir íntegramente con el declarado en la propuesta presentada a las convocatorias referidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. No se admitirán altas ni bajas de personal una vez iniciada la ejecución.

El personal investigador externo a la UCM podrá incorporarse sólo si:

- Mantiene vinculación estable y continua con su organismo de origen durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- Aporta autorización expresa de su representante legal.

Será requisito imprescindible para formar parte del equipo investigador que todos sus miembros acrediten vinculación laboral estable y continua con la UCM durante toda la vida del proyecto. Dicha circunstancia se verificará en la revisión administrativa previa y su incumplimiento supondrá la exclusión automática, sin opción a subsanación.

En los proyectos de financiación interna de la UCM no existe la figura de “equipo de trabajo” ajeno al equipo de investigación; solo podrán integrarse quienes figuren en la propuesta presentada tanto a la AEI como al ISCIII y cumplan el requisito de vinculación laboral estable y continua con la UCM.

Incompatibilidades.

No podrán participar, ni como IP ni como miembro del equipo, quienes perciban financiación concurrente en otros proyectos, salvo si:

- Tienen contratos vigentes bajo el artículo 60 al publicarse esta convocatoria, y el importe total acumulado de dichos contratos no supera los 5.000 € (sin IVA).

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados, ni de profesores sustitutos, ni Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Artículo 9. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

La aceptación de la financiación asignada implica la conformidad plena con esta convocatoria, las Bases Reguladoras y la normativa UCM de aplicación.

El Investigador Principal deberá presentar, a través de la UCM, una propuesta a la siguiente convocatoria del Plan Estatal de Investigación (AEI) o de la Acción Estratégica en Salud (ISCIII) que se publique tras el inicio del plazo de ejecución del proyecto. Quedará eximido si ha obtenido financiación en alguna de las convocatorias pendientes de resolución a la fecha de inicio. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación, y su incumplimiento podrá limitar su participación en futuras asignaciones de fondos propios.

Si del seguimiento se detecta incumplimiento, desviaciones, falseamiento, inexactitud u omisión de datos, o la aplicación de la financiación a fines distintos de los autorizados, la UCM podrá:

- a) Modificar la cuantía asignada.
- b) Exigir el reintegro total o parcial de los fondos, con los intereses de demora legales.
- c) Iniciar el procedimiento administrativo o disciplinario que corresponda.

Artículo 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cumplimentación.

La solicitud se cumplimentará obligatoriamente en la aplicación informática disponible en el Portal de Gestión Académica (GEA) → Otros servicios → Portal de Investigación, o bien a través del enlace <http://www.ucm.es/pr10-26>.

Documentación.

En la misma aplicación se adjuntará en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria científica presentada a la AEI o al ISCIII.
2. Informe de evaluación de proyecto.
3. Presupuesto detallado para un año de duración, conforme al modelo de esta convocatoria y respetando el límite máximo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de la presente convocatoria.
4. Relación de miembros del equipo de investigación.
5. Autorizaciones de participación del personal externo, cuando proceda.

Firma y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud y anexada la documentación, la aplicación generará un PDF que el Investigador Principal deberá firmar electrónicamente y presentar exclusivamente por vía electrónica en el Registro General de la UCM (<https://sede.ucm.es/instanciageneral/>) dirigido al Servicio de Investigación (código DIR U01000294).

Exclusividad de medios electrónicos.

De acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015 y el artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por Medios Electrónicos (BOUC 5-4-2022), la presentación de solicitudes, la documentación y cualquier comunicación relativa a este procedimiento deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la UCM.

Notificaciones.

En virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, las notificaciones no se practicarán de forma individual por correo electrónico; todas las comunicaciones del procedimiento estarán disponibles exclusivamente en la sede electrónica de la UCM.

Artículo 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC).

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica.

El cómputo del plazo de presentación se efectuará según lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Artículo 12. ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la UCM (<http://www.ucm.es>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP. En el siguiente link. <http://www.ucm.es/pr10-26>.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM, actuando por delegación del Rector, aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web <http://www.ucm.es/pr10-26>.

Artículo 13. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, responsable de la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Esta Comisión de Valoración tendrá atribuidas funciones de análisis técnico y de resolución sobre la distribución de los fondos, conforme a las disponibilidades presupuestarias indicadas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración actuará con sujeción a los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad, en fase única de evaluación. Su composición garantizará el equilibrio entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo relativo a su funcionamiento, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición, funcionamiento y actas de la Comisión de Valoración se ajustarán a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones, así como a no divulgar el contenido de las decisiones hasta que estas sean publicadas a través de los canales oficiales establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá acordar declarar desierta total o parcialmente la convocatoria si, tras el análisis técnico de las solicitudes, se concluyese que estas no reúnen los méritos exigidos para la asignación de los fondos previstos.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente:

La Vicerrectora de la UCM competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Vicedecano del Área de Artes y Humanidades, o persona en quién delegue.

Un Vicedecano del Área de Ciencias e Ingenierías, o persona en quién delegue.

Un Vicedecano del Área de Ciencias de la Salud o persona en quién delegue.

Un Vicedecano del Área de Ciencias Sociales y Jurídicas o persona en quién delegue.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la UCM que actuará con voz, pero sin voto.

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

Artículo 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de los fondos se realizará conforme a los criterios de valoración comunes y específicos que se establecen a continuación:

- a) Se priorizará aquellos investigadores principales (IP) que no hayan tenido financiación de convocatorias de proyectos UCM en las convocatorias 2024 o 2025.
- b) Adecuación del presupuesto al plan de trabajo establecido en la memoria científica.
- c) Trayectoria del investigador principal de la actual propuesta como investigador principal en proyectos financiados en convocatorias previas del Plan Estatal de I+D.
- d) Disponibilidad de fondos.
- e) Se valorará la inclusión de la perspectiva de género transversal, cuando sea pertinente, siendo este uno de los objetivos que recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (artículo 4 bis) y una de las medidas que deben llevar a cabo los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 33, apartado j, de la misma ley).

Artículo 15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

El informe de evaluación elaborado por la Comisión de Valoración será remitido al órgano instructor, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta incluirá la relación de solicitudes ordenadas conforme a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, así como la cuantía asignada a cada propuesta seleccionada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en <http://www.ucm.es/pr10-26> concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará al Rector o autoridad competente la propuesta de resolución definitiva, motivada y ordenada según la prelación definitiva de solicitudes y cuantías asignadas.

La resolución definitiva se publicará en <http://www.ucm.es/pr10-26> produciendo efectos de notificación a todos los efectos legales, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas seleccionadas deberán comunicar su aceptación expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UCM.

Junto con la aceptación, deberán aportar la documentación adicional prevista en esta convocatoria, si así se requiere. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia expresa a la asignación concedida.

La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. PUBLICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC), salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 17. PAGO

La cuantía concedida se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida. La gestión se realizará a través de los centros gestores de la UCM que figuren como centro solicitante.

Artículo 18. APLICACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS PROPIOS

Cumplimiento normativo y bioética. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a la normativa internacional y nacional aplicable en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, protección del medio ambiente, patrimonio natural y cultural, protección de datos y respetar los principios de la Declaración de Helsinki, el Convenio del Consejo de Europa sobre derechos humanos y biomedicina y la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos.

Los investigadores principales serán responsables de obtener y solicitar los informes y autorizaciones pertinentes antes de la fecha de inicio del proyecto.

Seguimiento científico-técnico y control del gasto. El uso de la financiación concedida se justificará conforme a los procedimientos establecidos en este artículo y en la normativa UCM. El Vicerrectorado con competencias en Investigación fijará los mecanismos de seguimiento científico-técnico, control y comprobación de los gastos, pudiendo designar las comisiones u órganos que considere necesarios.

Modificación de conceptos financiados. La cuantía aprobada podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos previstos en el artículo 3 de la presente convocatoria, siempre que se acredite su vinculación al proyecto. Para gastos no contemplados en la solicitud inicial será necesaria autorización previa del Vicerrectorado con competencias en Investigación, mediante solicitud motivada presentada con al menos dos meses de antelación a la finalización prevista del proyecto.

En lo referente a las altas y bajas en el equipo. Las solicitudes de incorporación o cese de miembros del equipo investigador deberán tramitarse durante los seis primeros meses de ejecución. La baja de un miembro se autorizará solo en casos excepcionales y debidamente justificados; la simple conclusión de las tareas asignadas no constituye causa suficiente.

Plazo de ejecución. El proyecto se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr10-26>, y deberá ejecutarse íntegramente durante el ejercicio presupuestario 2026, sin posibilidad de prórroga.

Sustitución del Investigador Principal. Si el IP perdiera su vinculación laboral con la UCM durante el periodo de ejecución, deberá proponerse un nuevo IP vinculado a la UCM, preferentemente del equipo existente. En caso de imposibilidad de sustitución, el proyecto se dará por finalizado en la fecha de pérdida de vinculación, presentándose informe de las actividades realizadas hasta ese momento; cualquier remanente quedará anulado.

Informe final y certificación económica. En el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto, el IP deberá remitir al Servicio de Investigación el informe final normalizado que recoja la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos y la certificación económica de los gastos incurridos, indicando las variaciones producidas.

Artículo 19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la responsable del tratamiento es la UCM, con C.I.F. Q2818014I y domicilio en Avenida de Séneca, n.º 2, 28040 Madrid.

La UCM tratará los datos recogidos en la presente convocatoria con las finalidades de tramitación, gestión, resolución, seguimiento y justificación de las asignaciones concedidas para la investigación, en ejercicio de funciones públicas atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

La base jurídica del tratamiento se encuentra en el interés público y el ejercicio de potestades públicas conferidas a la UCM, en los términos del art. 6.1.e) del RGPD; no se realizarán comunicaciones a terceros ni transferencias internacionales salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir las finalidades indicadas y para atender posibles responsabilidades, conforme a las normas internas de conservación de la UCM.

En ejercicio de sus derechos, las personas interesadas podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la UCM, en la dirección dpd@ucm.es.

Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda.

Artículo 20. DERECHOS DE IMAGEN

La UCM garantiza el derecho a la propia imagen según la Ley Orgánica 1/1982, la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las personas participantes o beneficiarias de actuaciones objeto de financiación deberán prestar su consentimiento expreso para la grabación o captura de su imagen, cuyo uso se limitará a fines institucionales relacionados con la actividad financiada. Dicho consentimiento podrá revocarse en cualquier momento, sin perjuicio de los usos realizados antes de la revocación.

Artículo 21. RECURSOS

La presente convocatoria, así como sus resoluciones, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra sus resoluciones de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, BOCM de 21/03/2025), LUCÍA DE JUAN FERRÉ.